

Tel.: 829-996-3969 Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CONSEJO DE DESARROLLO **MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ 2024 – 2028**

SOLUCIÓN No. 18-2024

Mèdiante la cual el Ayuntamiento Municipal de Villa González aprueba el Consejo Desarrollo Municipal de Villa González.

#### PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público. responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la



Tel.: 829-996-3969 Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

puidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuertas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se base, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo de Desarrollo Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal.

V-M A

X.62.7



Tel.: 829-996-3969 Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

la Constitución de la República Dominicana.

ista la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

sta: la Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

ista• La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e

nversión Pública.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la creación del Consejo deDesarrollo MunicipalVilla González, conformado por 15miembros, detallados como sigue:

Nombre	Instituciones que Representan	Cargo en el CDM
César Álvarez	Alcalde	Presidente
Valeriana Álvarez	Pte. Concejo de Regidores	Miembro
José R. Rodríguez	Director Distrito Municipal El Limón	Miembro
Miguel Junior Toribio	Director Distrito Municipal Palmar Arriba	Miembro
Nicolás Guillén	ONG,S/ Mancomunidades	Coordinador
Juana Evangelista Vargas	Gremios Profesionales / Sindicatos	Secretaria
Manuel Darío Santos	Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción	Miembro
Filiberto Martínez	Educación Superior ó Del Nivel Más alto Escolar (Distrito Educativo)	Miembro
Alberto García	Asociación Agricultores/ Regantes //Cooperativas Agrícolas	Miembro
Ramón Antonio Peña	Asociación Pecuarias /Apicultores /Ganaderos	Miembro
Yudelka Nolasco	Juntas de Vecinos	Miembro
Joely Ramos	Centro de Madres /Asoc. Ayuda Mutua / Asoc. Comunitarias	Miembro
Antonio Espaillat	Cooperativas	Miembro
Juan González	Clubes Deportivos / Fundaciones	Miembro
Jorge Álvarez	Iglesias	Miembro

VM A A. L. X



Tel.: 829-996-3969 Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento v Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo de Desarrollo Municipal de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa González, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte cuatro] (2024).

Presidente del Concejo de Regidores ALEZ Secretario del Concejo de Regidores